



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCTORA ALTIUS S.A.

DFZ-2013-1312-RM-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Kay Bergamini L.	27-09-2013 X  _____ Kay Bergamini L. Jefe División de Fiscalización Firmado por: Kay Joaquín Bergamini Ladrón de Guevara
Revisado	Juan Eduardo Johnson	26-09-2013 X  _____ Juan Eduardo Johnson Jefe Unidad Técnica División de Fiscalización Firmado por: Juan Eduardo Johnson Vidal
Elaborado	Juan Pablo Rodriguez	26-09-2013 X  _____ Juan Pablo Rodriguez Profesional División de Fiscalización Firmado por: Juan Pablo Rodríguez Fernández

Tabla de Contenidos

1. RESUMEN.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	4
3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.....	5
4. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	5
5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	5
6. HECHOS CONSTATADOS	6
7. OTROS HECHOS	6
8. OBSERVACIONES	7
9. CONCLUSIONES	8
10. ANEXOS.....	9

1. RESUMEN.

El presente documento da cuenta de una actividad de fiscalización ambiental realizada por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana el día 31 de enero de 2013, cuyos antecedentes fueron entregados a la Superintendencia del Medio Ambiente mediante el Ordinario N° 2788 del 25 de marzo de 2013, al proyecto “Constructora Altius S.A.”, y del examen de información realizado para evaluar la existencia y potenciales no conformidades respecto de la norma de emisión de ruido D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de 9.930 m² distribuidos en 6 pisos y 2 subterráneos destinados para uso habitacional. Al momento de la inspección, la obra se encontraba en etapa de construcción, específicamente en obra gruesa, por lo que las principales fuentes de ruido son taladros, corte y golpe de metales, camiones, grúa torre y gritos de trabajadores, tal como especifica el acta de inspección presente en el Anexo N° 1.

La actividad de inspección tiene como objeto verificar el nivel de presión sonora de acuerdo a la norma de emisión de ruido D.S. N° 146/97 MINSEGPRES en la casa habitación de potencial afectado, ubicada en Avenida Luis Carrera 1203 Vitacura, cuyo terreno es adyacente al deslinde trasero del Proyecto.

Entre los principales hechos constatados como no conformidades se encuentra un exceso de 7,6 dBA por sobre el límite de 55 dBA, correspondiente a una Zona I en periodo diurno.

Adicionalmente, en el presente informe de fiscalización, se realizan observaciones técnicas acerca de los contenidos del informe técnico presentado por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana y que se encuentra adjunto en el Anexo N° 1.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Constructora Altius		
Región: Metropolitana	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Cardenal Belarmino N° 1220	
Provincia: Santiago		
Comuna: Vitacura		
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Constructora Altius S.A.	RUT o RUN: 78.030.120-1	
Domicilio Titular: No informa	Correo electrónico: No informa	
	Teléfono: No informa	
Identificación del Representante Legal: No informa	RUT o RUN: No informa	
Domicilio Representante Legal: No informa	Correo electrónico: No informa	
	Teléfono: No informa	
Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: En construcción		
Fecha de Inspección: 31-01-2013		
Encargado o responsable de la actividad durante la Inspección: No informa	Domicilio: No informa	
RUT o RUN No informa	Teléfono No informa	Correo electrónico: No informa

3. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Actividad Programada de Seguimiento Ambiental de RCA y/o Otros Instrumentos:		Actividad No Programada:	X
--	--	--------------------------	---

En caso de corresponder a una actividad **No Programada**, precisar si fue recibida por:

Denuncia:	X	De Oficio:		Otros (especificar):	
-----------	---	------------	--	----------------------	--

4. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

	Aguas marinas		Residuos líquidos
	Aguas subterráneas		Residuos sólidos
	Aguas superficiales	X	Ruidos y/o vibraciones
	Aire		Sistemas de vida y costumbres
	Fauna		Suelos y/o litología
	Flora y/o vegetación		Paisaje
	Glaciares		Otros, (especificar):
	Patrimonio histórico y/o cultural		

5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

	Resolución (es) de Calificación Ambiental (es), especificar:	
X	Norma (s) de Emisión, especificar:	Decreto Supremo N°146/97 MINSEGPRES
	Norma (s) de Calidad, especificar:	
	Plan (es) de Prevención y/o Descontaminación Ambiental, especificar:	

6. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia Asociada	Hecho(s) Constatado(s) o Resultado(s) Obtenidos :
1	<p>Norma de Emisión D.S. N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p>Este reglamento en su Título III, Artículo 4° establece los niveles máximos permisibles de presión sonora para las distintas zonas en periodo diurno y nocturno.</p>	<p>De acuerdo con Acta de Inspección de la SEREMI de Salud, de fecha 31 de Enero de 2013, presente en los antecedentes del ORD N°2788 del 25 de marzo de 2013, se visitó la casa habitación del afectado, ubicada en Avenida Luis Carrera 1203 Vitacura, debido a una denuncia motivada por ruidos molestos provocados por una obra a cargo de la Constructora Altius S.A. adyacente al domicilio antes mencionado y con salida a calle en la dirección Cardenal Belarmino 1220. Siendo las 10:00 A.M. se procedió a medir con un sonómetro integrador marca RION modelo NL-20 N° de serie 00488602, debidamente calibrado, siguiendo los procedimientos de medición del D.S. N°146/97 MINSEGPRES. Se constatan ruidos correspondientes a taladros, corte y golpe de metales, camiones, grúa torre y gritos de trabajadores.</p> <p>De acuerdo a la evaluación de los niveles de ruido medidos, se obtuvo que estos correspondieron a ruido de tipo IMPREVISTO, por lo que al evaluarlo mediante el procedimiento correspondiente, se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62,6 dBA.</p>

7. OTROS HECHOS

No se registraron hechos adicionales

8. OBSERVACIONES

No es posible constatar, tanto en el acta de inspección de la Seremi de Salud, con fecha 31 de enero de 2013, como en la Ficha de Información de Medición de Ruido, si el ruido de fondo presente al momento de la inspección pudo alterar la medición o no haber tenido efecto sobre el ruido emitido por la obra de construcción. La identificación del ruido de fondo, parte del procedimiento establecido en el D.S. N° 146/97 MINSEGPRES, y que fue omitida en la inspección, permite indicar las características del ruido existente en ausencia de la fuente de interés, y de esta forma contextualizar la medición en términos sonoros justificando si el ruido de fondo debía ser medido o descartado.

La ubicación de fuente y receptor en la ficha de croquis de medición no corresponde a la ubicación real de estas. El croquis solo considera dos calles de referencia que no permiten estimar la distancia del receptor a la fuente, así como la distancia respecto de otras fuentes de ruido tales como las Avenidas más cercanas. En este sentido es importante situar espacialmente de manera correcta los puntos de importancia para la medición.

El acta de inspección del 31/01/2013 indica que la zona donde se ubica el receptor es Zona II, que corresponde a usos de suelo habitacional y equipamiento a escala vecinal, comunal y/o regional, según el D.S. N°146/97 MINSEGPRES, sin embargo luego de una revisión del Plan Regulador de la Comuna de Vitacura, se determina que el lugar de emplazamiento de la vivienda del afectado se encuentra en un suelo cuya clasificación es U-PVO, la que se define como uso preferentemente habitacional y oficinas. Habiendo analizado las actividades permitidas en esta zona, coinciden con uso habitacional y equipamiento a escala vecinal, por lo que se concluye que el receptor se ubica en Zona I de acuerdo al D.S. N°146/97 MINSEGPRES. Por este motivo corresponde aplicar el límite de 55 dBA en periodo diurno y 45 dBA para periodo nocturno y no el de Zona II, como indica el acta de inspección señalada. De esta manera al aplicar el límite de Zona I al ruido medido se observa una diferencia de 7,6 dBA sobre la norma.

9. CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las exigencias asociadas a la norma de emisión de ruido D.S. N° 146/97 MINSEGPRES.

Del total de exigencias verificadas, se identificaron las siguientes no conformidades:

N° de Hecho Constatado	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
1	Norma de Emisión D.S. N° 146/97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Este reglamento en su Título III, Artículo 4° establece los niveles máximos permisibles de presión sonora para las distintas zonas en periodo diurno y nocturno.	De acuerdo a la medición de los niveles de ruido medidos, se obtuvo que estos correspondieron a ruido de tipo IMPREVISTO, por lo que al evaluarlo mediante el procedimiento correspondiente, se obtuvo un NPC de 62,6 dBA, el cual está 7,6 dBA por sobre el límite correspondiente a una zona I según la norma y en concordancia al uso de suelo tipo U-PVO (Uso de suelo preferente viviendas y oficinas) del Plan Regulador Comunal de la Comuna de Vitacura.

10. ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ordinario N° 2788 del 25 de marzo de 2013, de la SEREMI de Salud Región Metropolitana.